

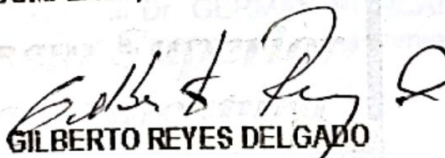
Rama Judicial Del Poder Público  
**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., 19 OCT 2021

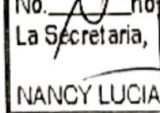
**DECLARATIVO No. 110013103015201600415 00**

En atención al anterior informe secretarial y habida cuenta que el extremo demandante ha omitido injustificadamente dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto de fecha 27 de julio de 2018<sup>1</sup> mediante el cual se admitiera la reforma a la demanda en el cual se ordenó la notificación personal de los demandados y se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante PEDRO JOSE VARELA CHACON (q.e.p.d.), y el auto de fecha 16 de enero de 2019<sup>2</sup> por el cual se tuvo en cuenta nuevas direcciones a efectos de notificar a los demandados y se ordenó emplazar a la demandada SANDRA PATRICIA VARELA OSORIO.

Es por ello que el Despacho requiere al extremo activo de la litis para que en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso proceda dar respuesta a los requerimientos anteriormente relatados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se haga de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito del presente proceso. Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, vencido el cual, ingresen las diligencias al Despacho a fin de proveer.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**GILBERTO REYES DELGADO**  
Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>70</u> hoy <u>20 OCT 2021</u> La Secretaria,  NANCY LUCIA MORENO H.
--

<sup>1</sup> Folio 115, cuaderno uno.

<sup>2</sup> Folio 152, cuaderno uno.